CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL

RESOLUCIÓN de 27 de agosto de 2013, de la Dirección General de Planificación, Calidad y Consumo, por la que se renueva la autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres como centro de obtención de órganos de donante fallecido. (2013061529)

Vista la solicitud de renovación de autorización de funcionamiento del Complejo Hospitalario de Cáceres, de fecha 12 de abril de 2013, como centro de obtención de órganos de donante fallecido, formulada por Doña Purificación Hernández Pérez, Gerente del Área de Salud de Cáceres-Coria, se ponen de manifiesto los siguientes

HECHOS:

Primero. Consultado el Registro General de centros, establecimientos y servicios sanitarios de nuestra Comunidad Autónoma, el Complejo Hospitalario de Cáceres, fue renovado para la extracción multiorgánica por Resolución el 11 de marzo de 2008.

Segundo. Doña Purificación Hernández Pérez, Gerente del Área de Cáceres-Coria, formula solicitud de renovación de autorización del Complejo Hospitalario de Cáceres como centro de obtención de órganos de donante fallecido, según la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y transplante de órganos, el Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad.

Tercero. En fecha 12 de julio de 2013, se realiza visita de inspección al Complejo Hospitalario de Cáceres, levantándose Acta que certifica que el citado centro sanitario cumple todos los requisitos exigidos por la normativa vigente como centro de obtención de órganos de donante fallecido.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. El Real Decreto 1723/2012, de 28 de diciembre, por el que se regulan las actividades de obtención, utilización clínica y coordinación territorial de los órganos humanos destinados al trasplante y se establecen requisitos de calidad y seguridad, se dicta en desarrollo de la Ley 30/1979, de 27 de octubre, sobre extracción y trasplante de órganos, y establece, con carácter de norma básica, en su artículo 11, los requisitos y procedimiento para su autorización sanitaria como Centros de obtención de órganos de donante fallecido.

Segundo. Resulta de aplicación el artículo 14 del Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura, relativo a la renovación de la autorización de funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios.

Vistos los preceptos invocados y demás de preceptiva aplicación, esta Dirección General, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5.2 del citado Decreto 37/2004, de 5 de abril, sobre autorización administrativa de centros, establecimientos y servicios sanitarios en la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVE:

Primero. Autorizar la renovación de la Autorización de funcionamiento al Complejo Hospitalario de Cáceres como centro de obtención de órganos de donante fallecido.

Segundo. Designar como persona responsable del equipo de obtención de órganos de donante fallecido a Don Marcial Casares Vivas.

Tercero. La presente autorización tiene una vigencia de cinco años, transcurridos los cuales deberá solicitarse la renovación de la misma.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrán interponer los interesados recurso de alzada ante el Consejero de Salud y Política Social en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Mérida, a 27 de agosto de 2013.

El Director General de Planificación, Calidad y Consumo,
JOSÉ MANUEL GRANADO GARCÍA